

NOTARÍA PÚBLICA DEL CIRCUITO DE VERAGUAS

POSTAL N° 404 04



1 -----DECLARACION NOTARIAL JURADA-----

2 En la Ciudad de Santiago, Cabecera del Distrito Municipal del mismo nombre, y de la Provincia y
3 Circuito Notarial de Veraguas, República de Panamá, hoy diecisiete (17) del mes de septiembre del
4 año dos mil veinte (2020) ante mí, **LEYDIS DAYANA DEL CARMEN ESPINOSA VIGIL DE**
5 **HERNÁNDEZ, NOTARIA PUBLICA PRIMERA DEL CIRCUITO NOTARIAL DE VERAGUAS**, con
6 cédula de identidad personal número **nueve – setecientos veinticinco – mil trescientos ochenta**
7 **y tres (9-725-1383)**, compareció personalmente el señor **FABIAN MORALES ALBA**, hombre de
8 nacionalidad panameña, con Cedula de Identidad Personal (C.I.P.) No. 6-701-227; en calidad de
9 representante legal de **PROYECTOS DEL NORTE, S.A.**, sociedad anónima debidamente registrada
10 según las leyes panameñas (Registro Público de Panamá), en (Mercantil) Folio No. 56658 (S), con
domicilio barriada El prado, calle principal corregimiento de Santiago y distrito de Santiago, provincia
12 de Veraguas, Republica de Panamá, teléfono (507) 998-7019, Email
13 fabianmoraes@inversionesfj.com, promotora del proyecto **INSTALACION Y PUESTA EN MARCHA**
14 **DE PLANTA DE ASFALTO**, a desarrollarse en un área de 6,000 m², dentro del (INMUEBLE)
15 Penonomé código de ubicación 2505, Folio Real No. 1837 (F), ubicada CORREGIMIENTO EL COCO,
16 DISTRITO PENONOME, PROVINCIA COCLE; persona a quien doy fe que conozco, con el fin de rendir
17 una declaración bajo la gravedad de juramento y con pleno conocimiento de las sanciones que por el
18 delito de falso testimonio establece el Código Penal de la República de Panamá en su Artículo
19 trescientos ochenta y cinco (385) del Código Penal. El testigo, perito, intérprete o traductor que, ante
20 la autoridad competente, afirme una falsedad o niegue o calle la verdad, en todo o en parte de su
21 declaración, dictamen, interpretación o traducción será sancionado con prisión de dos (2) a cuatro (4)
22 años. Cuando el delito es cometido en una causa criminal en perjuicio del inculpado o en la base sobre
23 la cual una autoridad jurisdiccional dicta sentencia la pena será de cuatro (4) a ocho (8) años. La
24 declaración es del tenor siguiente:

25 **PRIMERO:** Declaro Bajo la Gravedad de Juramento que la información aquí expresada es verdadera;
26 por tanto, el citado proyecto se ajusta a las normativas ambientales y el mismo genera impactos
27 ambientales negativos no significativos, y no conllevan riesgos ambientales negativos significativos, de
28 acuerdo con los criterios de protección ambiental regulados en el artículo veintitrés (23) del Decreto
29 Ejecutivo número ciento veintitrés (123) de catorce (14) de agosto de dos mil nueve (2009), por el cual



1 (1ero.) de julio de mil novecientos noventa y ocho (1998). -----

2 Leída como le fue la presente Escritura Pública al otorgante y manifestó estar de acuerdo en presencia
3 de los testigos instrumentales: **OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE y AMIR ANTONIO AGUILAR**
4 **GONZÁLEZ**, varones, panameños, mayores de edad, solteros, vecinos de esta ciudad, portan cédula
5 de identidad personal número nueve-setecientos cuarenta- dos mil trescientos cincuenta (9-740-2350)
6 y nueve-setecientos cuarenta y seis-dos mil cuatrocientos treinta y seis (9-746-2436), respectivamente,
7 personas a quienes conozco, de buen crédito y hábiles para ejercer el cargo. Advertí al compareciente
8 que una copia de este instrumento debe ser inscrita en el Registro Público, la encontró conforme, le
9 impartió su aprobación y la firman todos para constancia por ante mí, El Notario que doy fe.-----

10
11
12 (FDOS.) **FABIAN MORALES ALB**



13
14
15 **OTNIEL ELIECER BATISTA ANDRADE**

16
17
18 **AMIR ANTONIO AGUILAR GONZÁLEZ**

19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29 TESTIGO

20
21
22
23
24
25
26
27
28
29 **Licda. Leydis Espinosa De Hernández**
Notaria Primera del Circuito de Veraguas

